

INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT – 062- 2015

OBJETO: REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE TURISTICO DE EMBARQUE DE PASAJEROS EL COVE DE SAN ANDRES DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, CANTIDADES, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS APUs Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

RAFAEL MARTÍNEZ

De: Rafael Martinez [<mailto:ramacordi@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 31 de agosto de 2015 10:34 a.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: Solicitud de Información Proceso INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 062 – 2015

OBSERVACIÓN 1

"Agradezco me informen sobre los requisitos necesarios para la entrega del Anexo 12- Anexos Técnicos, que tal como se detalla en el Documentos Reglas o Pliegos de la Invitación Abierta a participar en el proceso se entregara CD en Fontur.

Así mismo, les solicitamos nos indiquen la dirección y datos del departamento o Área que está encargada de la entrega de esta información.

Por último, Confirmar si es necesario llevar el CD."

RESPUESTA 1: Para la entrega de soportes técnicos del proyecto, adicionales a los publicados, el único requisito de entrega es el de manifestar la intención de querer participar en el proceso. Tales archivos en medio magnético podrán ser entregados en las oficinas de FONTUR Calle 40ª No. 13-09 Piso 12 Edificio UGI tal y como indican los términos de la invitación o en las oficinas de FIDUCOLDEX, VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FONTUR en la Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6º Torre B, Edificio Museo del Parque de la Ciudad de Bogotá D.C. No es necesario allegar CD.

VICENTE S. FERNÁNDEZ S.

De: vicente santiago fernandez santana [<mailto:vifesa15@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 11:48 a.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: INVITACIÓN No: FNT-062 -2015

OBSERVACIÓN 2

"Examinados los términos de referencia, en ninguna parte se está teniendo en cuenta la participación de la ingeniería local tal como lo establece la ley 915 del 21 de octubre de 2004, que en su art. 67 referida a la contratación expresa: en las licitaciones de contrato cuyo objeto deba ser desarrollado en el territorio del Departamento Archipiélago, las entidades licitantes propenderán por una participación real y efectiva de los raizales y residentes, valorando esta circunstancia. En igualdad de condiciones se preferirá a los raizales y residentes del Departamento Archipiélago."

RESPUESTA 2: En razón a su observación FONTUR informa que de acuerdo con el numeral 1.2.1. *Régimen legal aplicable* de la invitación abierta FNT-062-2015, los procesos de invitación abierta que se publican en la web de FONTUR tiene como característica principal el régimen legal aplicable, que en razón a la naturaleza jurídica del Fondo, es de carácter privado.

Así mismo, FONTUR se permite informar que de acuerdo a la nueva estructura implementada en los términos de las invitaciones para ofertar en los procesos de contratación de obras y estudios de infraestructura, no es un criterio habilitante ni ponderable la presentación de las hojas de vida de los profesionales como parte de la propuesta general. Solo se considera habilitante el listado de los perfiles que deberán ser **relacionados en el formato "FORMULARIO DE EQUIPO DE TRABAJO (Anexo 9)"**. Una vez sea seleccionado el proponente, este deberá allegar a la interventoría para su aprobación dicha relación acompañada de sus hojas de vida y sus respectivos soportes que acrediten la experiencia requerida.

Por lo anterior, no se podría establecer como criterio habilitante ni ponderable el origen del profesional, toda vez que no se revisan sus curriculums.

OBSERVACIÓN 3

"En el caso de entidades públicas, ¿se puede presentar la certificación de obra expedida por la entidad, en lugar de actas de finalización, liquidación, etc, como se establece en los términos de referencia?"

RESPUESTA 3: FONTUR señala que de acuerdo con lo establecido en los términos de la Invitación, en el numeral 1.2.1. *Régimen Legal aplicable*, el presente proceso de contratación se adelanta con base en normas de derecho privado, por lo tanto los criterios establecidos para la presentación de la experiencia en las ofertas fueron los que se consideraron relevantes para garantizar su acreditación. Por lo anterior, se hace importante que la experiencia se encuentre soportada con su respectiva Copia Del Contrato, Acompañada Con Copia Del Acta De Entrega Final O Copia Del Acta De Recibo Final O Copia Del Acta De Terminación Donde Se Evidencie Recibo A Satisfacción O Copia Del

Acta De Liquidación. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia general habilitante y la experiencia específica adicional.

OBSERVACIÓN 4

"Cuando se refieren a los muros estructurales, para lo del puntaje adicional, ¿califican muros de edificaciones en PVC azembla reforzados horizontal y verticalmente?"

RESPUESTA 4: FONTUR se permite informarle que toda observación presentada en la órbita de verificación y homologación de los criterios técnicos establecidos en los términos de la invitación, será resuelta en el marco del proceso de evaluación de ofertas. En tanto se reitera lo establecido para la acreditación de la experiencia específica adicional en su segundo criterio, numeral 4.1. Experiencia Específica Adicional (100 Puntos) de la invitación abierta FNT-062-2015 *"Proyectos De Construcción De Edificaciones Con Muros Estructurales En Concreto"*.

OBSERVACIÓN 5

¿Es indispensable acompañar el presupuesto con los análisis de precios unitarios?"

RESPUESTA 5: Se entiende que para la formulación del presupuesto general objeto de la propuesta económica, el proponente deberá adelantar todos los procesos técnicos inherentes, entre ellos, los Análisis de Precios Unitarios APUs que se constituyen la base para tal proceso de formulación. A efectos de la evaluación no se requiere su presentación, solo serán requeridos al contratista seleccionado para su presentación y aprobación por parte de la Interventoría.

ING. GUILLERMO MENDIVIL CIODARO

De: Guillermo Mendivil Ciodaro [<mailto:gerencia@mendivilciodaro.com>]

Enviado el: martes, 01 de septiembre de 2015 04:38 p.m.

Para: [Jgarcia@fontur.com.co](mailto:jgarcia@fontur.com.co)

CC: Ivan Cabrera Raad

Asunto: Observaciones Proceso FPT-062-2015

OBSERVACIÓN 6

"Se tiene programada una visita el cuatro (4) de septiembre en el edificio Coral Palace, pero no se especifica la hora de dicha reunión."

RESPUESTA 6: FONTUR informa que su observación fue atendida mediante adenda No. 1 publicada en la página web del Fondo el día 3 de septiembre de 2015.

OBSERVACIÓN 7

"En el anexo 10 propuesta económica, no aparecen las cantidades ni los precios unitarios de las actividades a desarrollar. Solicito se suministre esta información la cual es la clave para confeccionar un presupuesto adecuado."

RESPUESTA 7: FONTUR informa que su observación fue atendida mediante adenda No. 1 publicada en la página web del Fondo el día 3 de septiembre de 2015.

OBSERVACIÓN 8

"Solicito se tenga en cuenta y se incorpore a los términos de referencia las NORMAS DE CIRCULACION Y RESIDENCIA contenidos en la ley 47 de 1993, el decreto ley 2762 de 1991, la ley 915 de 2004 y demás que lo modifiquen o reformen."

RESPUESTA 8: En razón a su observación FONTUR informa que de acuerdo con el numeral 1.2.1. *Régimen legal aplicable* de la invitación abierta FNT-062-2015, los procesos de invitación abierta que se publican en la web de FONTUR tiene como característica principal el régimen legal aplicable, que en razón a la naturaleza jurídica del Fondo, es de carácter privado.

Por esta razón no es procedente su solicitud de incluir dentro de los términos de la invitación abierta FNT-062-2015, las normas establecidas para contrataciones de régimen público en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por otro lado, al momento de ser adjudicado el contrato fruto del proceso de invitación abierta antes mencionado, cumpliendo todos y cada uno de los términos y requisitos establecidos en la invitación abierta FNT-062-2015, es obligación del contratista adjudicatario, cumplir con todas las normas administrativas establecidas para la ejecución del objeto contractual en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

OBSERVACIÓN 9

"Solicito se prorrogue la fecha de presentación de las ofertas (Bogotá) con el fin de que los oferentes isleños estén en igualdad de condiciones con respecto a los de Bogotá."

RESPUESTA 9: FONTUR informa que su observación fue atendida mediante adenda No. 1 publicada en la página web del Fondo el día 3 de septiembre de 2015.

OBSERVACIÓN 10

"Solicito sean aceptadas también certificaciones de obra (para el caso de obras ejecutadas con entidades oficiales) en vez de copias de los contratos de obra."

RESPUESTA 10: FONTUR señala que los criterios establecidos para la presentación de la experiencia en las ofertas fueron los que se consideraron relevantes para garantizar su

acreditación. Por lo anterior, se hace importante que la experiencia se encuentre soportada con su respectiva Copia Del Contrato, Acompañada Con Copia Del Acta De Entrega Final O Copia Del Acta De Recibo Final O Copia Del Acta De Terminación Donde Se Evidencie Recibo A Satisfacción O Copia Del Acta De Liquidación. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia general habilitante y la experiencia específica adicional.

RAFAEL MARTÍNEZ

De: Rafael Martinez [<mailto:ramacordi@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 02 de septiembre de 2015 07:52 a.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIONES A INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 062 - 2015

OBSERVACIÓN 11

"No es posible la formulación de la propuesta económica de la INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT 062 – 2015, de acuerdo al formato No. 10, teniendo en cuenta que no se discriminan las cantidades requeridas para determinar el costo total de la oferta. Por lo anterior solicitamos complementar el formato No. 10 con la discriminación de las cantidades por ítem requeridas por la entidad."

RESPUESTA 11: FONTUR informa que su observación fue atendida mediante adenda 1 publicada en la página web del Fondo el día 3 de septiembre de 2015.

OBSERVACIÓN 12

"En el numeral 3.4.3 de los términos de referencia, relacionados con la experiencia general del proponente, se señala que este deberá aportar COPIA DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA CON COPIA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN DONDE SE EVIDENCIE RECIBO A SATISFACCIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN."

En el numeral 3.5. 1 (Presentación de los requisitos que deben cumplir los contratos con los cuales se acredite la experiencia) se ratifica que el proponente deberá presentar COPIA DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA CON COPIA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN DONDE SE EVIDENCIE RECIBO A SATISFACCIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN."

Posteriormente en el numeral 3.5.2, se señala el contenido que deben tener los contratos así:

- Nombre de la entidad o persona contratante.
- Nombre y número de documento de identidad del contratista.

- Número, fecha y objeto del contrato.
- Valor ejecutado.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato o fecha de terminación.
- Manifestación expresa de cumplimiento del contrato (*allegar COPIA DEL CONTRATO, ACOMPAÑADA CON COPIA DEL ACTA DE ENTREGA FINAL O COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL O COPIA DEL ACTA DE TERMINACIÓN DONDE SE EVIDENCIE RECIBO A SATISFACCIÓN O COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN*).
- Datos de contacto para verificación.
- Debe ser suscrita por el representante legal del contratante o por persona autorizada por éste.
- En caso que el contrato sea expedido para un consorcio o unión temporal, en los mismos debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Copia de las adiciones, otrosíes que indiquen en cada uno de ellos sus objetos, plazos y valor." Y finalmente aparece una "Nota: No se aceptan auto certificaciones."

El contenido de estos numerales es confuso, pues por una parte se dice que se debe allegar copia del contrato, y no certificaciones o copias de las certificaciones del contrato, pero al definir el contenido de los contratos, de la redacción se infiere que lo que se requiere es una certificación del contratante (su representante legal o persona autorizada) sobre la existencia del contrato, y que contenga todos los elementos solicitados en el numeral.

Por lo anterior solicitamos aclarar los términos de referencia, en el sentido de indicar que lo que se requiere es la certificación del contrato por parte del representante legal o persona autorizada del contratante, y no necesariamente copia del mismo, así como las copias de las actas de recibo final, terminación o liquidación donde se evidencie el recibo a satisfacción."

RESPUESTA 12: Al respecto de su información FONTUR se permite hacer las siguientes precisiones:

Para la acreditación de la experiencia general habilitante y de la experiencia específica adicional, se reitera, está deberá soportarse mediante la presentación de la respectiva Copia Del Contrato, Acompañada Con Copia Del Acta De Entrega Final O Copia Del Acta De Recibo Final O Copia Del Acta De Terminación Donde Se Evidencie Recibo A Satisfacción O Copia Del Acta De Liquidación. No se aceptan auto certificaciones.

Respecto a lo citado en el numeral 3.5.2. *Contenido de la invitación abierta FNT-062-2015*, en este aparte se hacen precisiones respecto de la información que debe presentar la documentación aportada, y se debe evidenciar que quien suscribe esta documentación es el representante de legal contratista o persona autorizada por este.

JUAN PABLO DORADO MARTÍNEZ

De: Juan Pablo Dorado [<mailto:jpablodorado@yahoo.com>]

Enviado el: miércoles, 02 de septiembre de 2015 03:31 p.m.

Para: Julian Andres Garcia

Asunto: OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS No. FNT
062 - 2015

OBSERVACIÓN 13

"Referente al equipo de trabajo dice los términos de referencia:

3.6 EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO

El proponente deberá presentar a efectos de esta invitación el FORMULARIO DE EQUIPO DE TRABAJO (Anexo 9) con la relación de profesionales y perfiles abajo relacionados, indicando los nombres, profesión, cargos y dedicación de los mismos para ejecutar el objeto de la presente invitación. Una vez sea seleccionado el proponente deberá presentar a la interventora el FORMULARIO DE EQUIPO DE TRABAJO (Anexo 9) acompañado de sus hojas de vida y sus respectivos soportes que acrediten la experiencia requerida.

De acuerdo a lo anterior solo se debe relacionar el equipo de trabajo en el anexo 9 sin adjuntar ningún documento tal como tarjeta profesional, cedula, hoja de vida, carta de compromiso y experiencia? Los anteriores documentos son exigibles solo al adjudicatario del contrato?"

RESPUESTA 13: Su apreciación es correcta, en este caso el documento habilitante es dicho listado relacionado en el FORMULARIO DE EQUIPO DE TRABAJO (Anexo 9), todos los soportes profesionales y de experiencia laboral los presentara a la interventoría para su aprobación por solamente aquel proponente que resulte seleccionado en el marco de este proceso.

OBSERVACIÓN 14

"Referente a la experiencia solicitada para el director de obra resulta muy difícil conseguir un director que cumpla con las tres experiencias solicitadas en máximo dos contratos. Solicito que la experiencia solicitada para el director de obra quede de la siguiente forma: En máximo dos (2) contratos debe cumplir con dos de las tres (3) Experiencias solicitadas. Además solicito que la experiencia para director de obra se pueda demostrar ya sea como director de obra o como contratista."

RESPUESTA 14: FONTUR se permite informar que las condiciones solicitadas para la experiencia profesional de los miembros del equipo clave fueron establecidas de acuerdo con las características, particularidades y exigencias propias del proyecto y sus especificaciones técnicas. Las mismas deberán ser aportadas y presentadas a la

interventoría para su aprobación, por parte del proponente que resulte seleccionado en este proceso.

OBSERVACIÓN 15

“Respecto al residente estructural para el cual solicitan un porcentaje de dedicación del 50% surge la siguiente observación:

No es coherente que un residente en estructuras tenga un porcentaje de dedicación de 50% en una isla como san Andrés. (es muy difícil y costoso llevar a un especialista estructural a san Andrés para trabajar medio tiempo). Teniendo en cuenta lo anterior solicito se elimine la palabra residente del requerimiento dejándolo solamente como asesor especialista estructural. ”

RESPUESTA 15: FONTUR se permite informar que de acuerdo con las condiciones técnicas, referidas en lo arquitectónico y especialmente en lo estructural, se establecieron las dedicaciones de los profesionales durante la ejecución de las obras. Por tal razón, resulta improcedente que el apoyo en lo estructural sea limitado en asesorías, cuando se requiere de un acompañamiento consecuente a la duración de los capítulos de estructura en el cronograma. FONTUR reitera lo establecido en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia profesional del equipo de trabajo y su porcentaje de dedicación al proyecto.

ANDRES MAURICIO HERNANDEZ HOYOS

De: ASISTENCIA TECNICA [<mailto:asistente1@obrasyterrenos.com>]

Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2015 03:11 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN ABIERTA No. FNT 062 - 2015

OBSERVACIÓN 16

“EN EL INCISO C 3.4.3.) EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, “DICE” (.....)

Es Clara la exigencia de las actividades específicas para la acreditación de la experiencia general debido al alcance del objeto del contrato, en cuanto a que además la sumatoria de dichos contratos sean mayores al 100% del Presupuesto Oficial, no es consecuente con las actividades dado que estas se pueden presentar sin tener presupuestos totales elevados y esto limita a muchos proponentes a presentar propuesta, lo que va en contra de la transparencia y pluralidad de oferentes que es el objetivo de la contratación estatal.

De manera muy respetuosa solicitamos que se tenga en cuenta la sumatoria de los valores de los contratos aportados en cuanto a experiencia específica adicional para acreditar el valor mayor o igual del 100% del Presupuesto Oficial como factor de Experiencia

habilitante y que como experiencia general se aportes los tres (03) contratos mencionados contemplando las actividades específicas.”

RESPUESTA 16: FONTUR en atención expresa a los procedimientos implementados en la contratación, busca siempre atender por todos los flancos la selección de proponentes idóneos y acordes a las condiciones y características del proyecto, por esta vía garantizar la correcta ejecución de las obras. Por lo anterior, no podría sumarse el valor de contratos de la experiencia general habilitante y los de la experiencia específica adicional, toda vez que como su misma denominación indica, los primeros habilitan y los segundos ponderan la oferta.

Así mismo, se precisa que de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral *1.2.1. Régimen Legal aplicable*, el presente proceso de contratación se adelanta con base en normas de derecho privado.

FONTUR reitera los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia general habilitante en cuanto a la suma del valor del contrato o la suma de los valores de los contratos certificados que debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

A.C INGENIERO CIVIL

De: CONSORCIO COMANDO POLICIAL

[<mailto:consorciocomandopolicial2015@gmail.com>]

Enviado el: jueves, 03 de septiembre de 2015 03:56 p.m.

Para: jgarcia@fontur.com.co

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. FNT 062 - 2015

OBSERVACIÓN 17

“EN LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, SE EXIGE (.....)

SE SOLICITA,

Si analizamos los términos de referencia vemos que además de la exigencia de la experiencia general que se pide también hay un experiencia específica adicional que es evaluativa lo que da un plus de subjetividad del presente proceso.

Atendiendo esto y en aras de garantizar una mayor transparencia y pluralidad de oferentes pedimos que los contratos aportados para acreditar la experiencia específica adicional sean los que sumen el 100% del Presupuesto Oficial y que además se presenten los contratos con las actividades específicas para la acreditación de la experiencia general.”

RESPUESTA 17: FONTUR en atención expresa a los procedimientos implementados en la contratación, busca siempre atender por todos los flancos la selección de proponentes

idóneos y acordes a las condiciones y características del proyecto, por esta vía garantizar la correcta ejecución de las obras. Por lo anterior, no podría sumarse el valor de contratos de la experiencia general habilitante y los de la experiencia específica adicional, toda vez que como su misma denominación indica, los primeros habilitan y los segundos ponderan la oferta.

Así mismo, se precisa que de acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral *1.2.1. Régimen Legal aplicable*, el presente proceso de contratación se adelanta con base en normas de derecho privado.

FONTUR reitera los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia general habilitante en cuanto a la suma del valor del contrato o la suma de los valores de los contratos certificados que debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto previsto para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales SMML en Colombia, del año de la terminación del respectivo contrato.

COMITÉ EVALUADOR